

REGIÓN PIURA Goblerno Local Provincial de Huancabamba "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

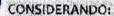
Resolución de Gerencia de Infraestructura

N°116-2019-MPH-GIUR/G. Huancabamba, 01 JULIO del 2019

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

La CARTA N°371 - 2019-MPH-GIUR-OCCV. Con registro N°333 MPH-GIUR, de fecha 27 de JUNIO del 2019 a través del cual el Ing. Justino Bermeo Torres Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para emisión de resolución de sanción provia opinión legal al administrado Sr. Alex Hildebrando Tocto Farceque identificado con DNI N°: 77711059 por infracción al TUO de reglamento nacional de tránsito, infracción MUY GRAVE con código M-03 habiéndosele impuesto la papeleta N°001294 de fecha 12/12/2018, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar con una sanción pecuniaria del 50% de una UIT vigente al momento de pago y la sanción no pecuniaria con la inhabilitación para obtener la licencia conducir por tres (3) años.



Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que, con el INFORME N°024- 2019 - MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III. De fecha 16 de Enero del 2019 descrito en el visto, el Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto sancionar a conductor Alex Hildebrando Tocto Farceque.

1 Que, con documento de la referencia, se remite el actuado con relación a la infracción en que ha incurrido el señor:

Alex Hildebrando Tocto Farceque, identificado con DNI N° 77711059, el mismo que ha sido intervenido conduciendo el vehículo con placa de rodaje: NG-56081, motivo por el cual se le impuso la PAPELETA DE INFRACCION AL TRANSITO N° 001294 de fecha: 12/12/2018, con código de infracción M-03 MUY GRAVE.

2 Que, según el TUO del reglamento nacional de transito – Código de transito aprobado por D.S. Nº 033-2001-MTC, modificado por D.S. Nº 029-2009-MTC, modificado por el D.S. Nº 016-2009-MTC y su última modificatoria D.S. Nº 003-2014-MTC ANEXO I cuadro de tiplificación multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito la infracción código M-03 tipifica: "conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional (multa 50%UIT) inhabilitación para obtener una licencia por tres (03) años". Infernamiento del vehículo, de acuerdo a la ley 29365, ley que establece el sistema de control de licencia por puntos, papeleta de infracción de tránsito debe ser ingresado al sistema nacional de sanciones de ministerio de transporte y comunicaciones.

3 Que, en virtud a la normativa vigente se proceda a SANCIONAR AL CONDUCTOR SR: Alex Hildebrando Tocto Farceque por "conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional (multa 50%UIT) inhabilitación para obtener una licencia por tres (03) años". En lo que corresponde al internamiento del vehículo no se consigna en la papeleta de infracción.





4 Notificar al infractor SR: Alex Hildebrando Tocto Farceque, a través de la gerencia de infraestructura urbana y rural, en su domicilio legal en La Av. Piura N°42-Distrito San Miguel De El Faique. – Provincia De Huancabamba – Departamento De Piura.

Que Con Carta 135-2019-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 7 de FEBRERO del año en curso, a través del cual el jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Bermeo Torres remite los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural, para solicitar opinión legal a la gerencia de asesoría jurídica adjuntando la papeleta de infracción N°001294 de fecha 12/12/2018. Y el informe N°024- 2019 - MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III del 16 de enero del 2019, en el cual indica que se proceda a sancionar al conductor Sr. Alex Hildebrando Tocto Farceque, a quien se le impuso la papeleta de infracción antes indicada con código M-03

Que con el **Informe Legal N° 0240-2019-MPH-GAJ/SEAC**, de fecha 13 de JUNIO de 2019, el abogado de la Gerencia de asesoría jurídica Segundo Eduardo Araujo Castro; emite opinión legal sobre **SANCION** al administrado **Sr. Alex Hildebrando Tocto Farceque** identificado con D.N.I **N°77711059**, en el siguiente orden.

I. ANTECEDENTES:

1. Que Con Carta 135-2019-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 07 de FEBRERO del año en curso, a través del cual el jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Bermeo Torres remite los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural, para solicitar opinión legal a la gerencia de asesoría jurídica adjuntando la papeleta de infracción Nº001294 de fecha 12/12/2018 y el informe Nº024-2019 - MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.HI del 16 de enero del año 2019 en el cual indica que se proceda a sancionar al conductor Sr. Alex Hildebrando Tocto Farceque a quien se le impuso la papeleta de infracción antes indicada con código M-03 conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional, cuto monto de infracción de la multa del 50% de la UIT, vigente a la fecha de pago.

CONCIDERANDO.

DE LAS FACULTADES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES,

De acuerdo por lo señalado por el inciso 1.9 del numeral 1 del artículo 81º de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 3 del artículo 5º, artículo 304º del Decreto Supremo Nº 016-2009- Reglamento Nacional de Tránsito en adelante el Reglamento, los mismos que han sido modificados por el Decreto Supremo Nº 003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014; en donde establecen que las municipalidades en materia de transito ejercen las funciones como: detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las disposiciones del Reglamento y sus normas complementarias, todo ello con el apoyo de la Policía Nacional asignada a tránsito.

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

1. Que, de acuerdo ai numeral 3 del artículo 336 del D.S. N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito, artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014, señala lo siguiente:

Artículo 336.- Trámite del Procedimiento Sancionador.

Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:

1. (...) Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al

procedimiento establecido en el numeral anterior, procediendo contra ésta la interposición de recursos administrativos conforme a l ey.

2. En base a lo antes mencionado, el administrado en este caso, no ha pagado a la fecha la multa correspondiente a la infracción con Código M-o3, ni ha presentado su descargo, en consecuencia al haber vencido los cinco (o5) días hábiles que le otorga la presente norma, por ello la Municipalidad Provincial de Huancabamba emitirá la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN correspondiente. En el presente caso, visto la papeleta de infracción N°o01294 de fecha 12 de diciembre del 2018, impuesta al Sr. Alex Hildebrando Tocto Farceque, cuyo código de infracción M-o3, siendo la conducta de la infracción detectada: "conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional" y de acuerdo al cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, señalado en el decreto supremo N°o16-2009-MTC-texto único ordenado del reglamento nacional de tránsito y sus modificatorias, es de la siguiente manera.

CÓDIGO	INFRACCION	CALIFICACION	ACUMULA	SANCIÓN	MECIDA PREVENTIVA	SOLIDARIO
M1-03	Conductr (in vehiculo automotor sin tener licencia de eminario o permiso provisional	MUY CRAVE	oci i servonino na lo lie ne gg i limbou est	50% de una U T	Retención del vehiculo	t saltat Huselesa Kalenda
		or to predace		LOWN LIE MAN	South Emily Strong	E RECEU

En consecuencia se debe sancionar al administrativo por la comisión de la falta Muy Grave con la multa de: Código M-03 del 50% de la UIT.

H.- OPINIÓN LEGAL

Por los considerados en mención, esta gerencia de asesoría jurídica Opina:

PRIMERO-DERIVAR los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural a fin de que se emita RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCION contra el administrado Sr. Alex Hildebrando Tocto Farceque identificado con DNI N°: 77711059, por la comisión de la infracción a las normas de tránsito (Conducir Vehículo automotor Sin Contar Con La licencia de conducir o permiso provisional),con la papeieta N°001294 con código M-03 Siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre MUY GRAVE y la sanción pecuniaria del (50% de la UIT), y la sanción no pecuniaria con la inhabilitación para obtener la licencia conducir por tres (3) años.

SEGUNDO: SE NOTIFIQUE, la resolución gerencial de sanción al infractor Sr. Alex Hildebrando Tocto Farceque identificado con DNI N° 77711059, La Av. Piura N°42-Distrito San Miguel De El Faique. – Provincia De Huancabamba – Departamento De Piura., anexando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho o defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (50% UIT) por un plazo perentorio de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución.

TERCERO: SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente resolución donde se consigna la sanción impuesta al infractor Sr. Alex Hildebrando Tocto Farceque identificado con DNI N° 77711059 La INGRESE inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

CUARTO: ENCARGAR a la oficina de rentas y tributación, la cobrariza de la papeleta de infracción **N°001294** de fecha 12/12/2018, impuesta por la comisión de la infracción con código **M-03**, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 50 % de la U!T, vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de fiscalización y ejecutor coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



Estando al documento del visto, a lo recomendado en el Informe Legal, Informe Nº0240-2019-MPH-GAJ/SEAC, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial Nº011-2015-MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR, al conductor. Alex Hildebrando Tocto Farceque, identificado con D.N.I 7771059 por la comisión de la infracción a las normas de tránsito Código M-03, siendo la conducta de la infracción detectada: Conducir Vehículo automotor Sin Contar Con La licencia de conducir o permiso provisional", con la Papeleta Nº 001294 con código M-03 siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre MUY GRAVE, y la SANCIÓN PECUNIARIA que corresponde al pago del 50% de la UIT, y la sanción NO PECUNIARIA con la inhabilitación para obtener la licencia conducir por tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Administrado, Alex Hildebrando Tocto Farceque, identificado con D.N.17711059, en su domicilio ubicado en el La Av. Plura N°42-Distrito San Miguel De El Faique. – Provincia De Huancabamba – Departamento De Piura., anexando copia de los actuados a fin de que presente su recurso correspondiente o en su defecto reconozca voluntariamente la multa que es del 50% de la UIT por un plazo perentorio de 15 días hábiles, que corren desde el día siguiente de notificada la Resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>,- SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente resolución donde se consigna la sanción impuesta al infractor Sr. Alex Hildebrando Tocto Farceque identificado con DNI N° 77711059 La INGRESE inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Rentas y Tributación, la cobranza La Papeleta de Infracción Nº 001294 de fecha 12 de diciembre del 2018, impuesta por la comisión de la Infracción con Código M-03, la misma que sanciona con una Multa Pecuniaria del 50% de la UIT vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de fiscalización y ejecutor coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento al Señor. Alex Hildebrando Tocto Farceque identificado con DNI N°77711059, Que mediante decreto supremo N° 007-2016-MTC según norma específica (D.S. N°007-2018-MTC del 02/05/2018), se aprobó que los conductores cuya licencia se encuentra suspendida para el levantamiento de la sanción de suspensión, deberán presentar la constancia de finalización del taller cambiemos de actitud expedida por una escuela de conductores, una vez cumplido el periodo de suspensión o inhabilitación de la licencia de conductr para el levantamiento de la sanción deberá llevar el curso de sensibilización y seguridad vial.

Departamento Piura Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

HUANCASAMBA

C.E
ARCHIVO (1)
COM
DCCV
ORC. RENTAS
POSTAL WES

OPPP/NLC

Oscar Publo Pingaca Pinga